

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 625 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV. 2016

VISTOS: el D.T.I N° 006311; la Carta N° 047-2018-CSC de fecha 13 de Noviembre del 2018 del Consorcio Señor Cautivo; la Carta N° 265-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2018; el D.T.I N° 06435; la Carta N° 14-2018/SO-ING.ALZ de fecha 16 de Noviembre del 2018 del Ing. Alejandro Zúñiga B; el Informe N° 667-2018/GRP-4010000-401400-401420 de fecha 21 de Noviembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 687-2018/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Noviembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Junio del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 11-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"**, por el monto de S/. 1'182,035.39 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 522-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Septiembre del 2018, se resuelve **APROBAR** el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, por el monto de S/. 128,523.85 Soles, con un porcentaje de incidencia de 10.87% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de Octubre del 2018, se resuelve **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, en el marco de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"**, por el monto ascendente a S/. 280,478.25 Soles y considerando el monto del presupuesto aprobado para el Deductivo N° 01 ascendente a S/. 128,523.85 Soles, resulta un monto neto de S/. 151,954.40 Soles, con un porcentaje de incidencia de 12.86% del monto contractual;

Que, a través de la Carta N° 047-2018-CSC de fecha 13 de Noviembre del 2018, el representante legal del Consorcio Señor Cautivo solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo N° 03 por treinta días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"**; justificado en la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 29 de Octubre del 2018, tal y conforme lo establece el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 265-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2018, se solicita al Supervisor de la Obra Ing. Alejandro Leonidas Zúñiga Barrios, alcanzar el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 625 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 26 NOV. 2018

pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la Obra anteriormente señalada;

Que, mediante Carta N° 014-2018/SO-ING-ALZ de fecha 16 de Noviembre del 2018, el Ing. Alejandro Zúñiga B. manifiesta que habiéndose aprobado la Prestación Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA", y que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento, corresponde otorgar la ampliación de plazo en 30 días calendario a favor del Consorcio ejecutor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 667-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Noviembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras opina y recomienda otorgar la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"; contados a partir del 08 de Noviembre del 2018 al 07 de Diciembre del 2018, a favor del Consorcio Señor Cautivo, previa opinión legal y posterior emisión del acto administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 21 de Noviembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras, y solicita la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA", se sustenta en la causal establecido en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual prescribe que "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, la misma que se aprobó mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de Octubre del 2018;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 625 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV. 2018

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ante lo expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 687-2018/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2018, resulta procedente emitir el acto administrativo, aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por TREINTA (15) días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"**; de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de PLAZO N° 03 por TREINTA (30) días calendarios, para la ejecución de la OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA"**, que se computan desde el 08 de Noviembre del 2018 al 07 de Diciembre del 2018, por la causal establecida en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a favor del ejecutor de la obra CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 625 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 011-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en lo que corresponde a lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** en su domicilio legal ubicado en Los Pinos de la Plata Block "F" Departamento N° 104- Piura, y al **SUPERVISOR** de la Obra en su domicilio ubicado en Calle Leticia N° 227- Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; COMLOP, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL